

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA GISELLE HORTENSIA
VERGARA GÓMEZ N°2022000018.**

DECRETO EXENTO N° 00.419/2022.

Arica, 28 de junio de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Solicitud de acceso Folio N°2022000018, de 13 de mayo de 2022; Correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2022; Correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2022; Carta DAL de la Universidad de Tarapacá N°499/2022, de 24 de mayo de 2022; Carta DAL de la Universidad de Tarapacá N°561/2022, de 22 de junio de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual "toda persona goza de acceder a la información que obre en

poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”.

Que, doña Giselle Hortensia Vergara Gómez, con fecha 13 de mayo de la presente anualidad, ha ingresado a la Plataforma de la Universidad, a través de “Solicitud de Información Ley de Transparencia”, ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2022000018 solicitando específicamente lo siguiente: *“Equidad de Género”*. Observación: *“Indicar los números de casos totales de acoso y violencia sexual en la Universidad, complementando con el inicio de la fecha donde se empezó a contabilizar o visibilizar los casos. Solicitar el Protocolo de acción ante el acoso y violencia sexual en la Universidad”*.

Que, a través de carta D.A.L. N°499/2022, la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, doña Jacqueline Godoy Contreras, solicita a la peticionaria que enmiende su solicitud para entregar una respuesta precisa y oportuna, en atención a lo observado en el artículo 12 letra b) de la Ley 20.285 y la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia.

Que, en este sentido la peticionaria subsana su presentación vía correo electrónico, solicitando específicamente lo siguiente: *“Solicito el número de denuncias totales por año sobre los casos de acoso sexual en la Universidad, entre los años 2017 a 2021 o desde donde se obtenga un registro; Solicitar el protocolo de acción ante denuncias de acoso sexual en la universidad o un plan de prevención”*.

Que, en cuanto a lo consultado por la solicitante en la primera parte de su presentación es dable señalar que esta casa de estudios mantiene diversos instrumentos normativos que regulan las denuncias de acoso sexual, entre ellos el DFL. N°29 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, DFL N°2 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales, todos los cuales resultan igualmente aplicables en materias de acoso sexual.

Que, por otra parte, la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá, dictada por el Decreto Exento N°00.74/85 si bien no contempla disposiciones referidas a tratar el acoso sexual de una forma directa, en su artículo 24° sanciona infracciones de materia disciplinaria.

Que, en similar situación se encuentra la Ordenanza de Sumarios Administrativos para los Funcionarios de la Universidad de Tarapacá, aprobada por Decreto Universitario N°718; y la Nueva Ordenanza de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para funcionarios Académicos de la Universidad de Tarapacá, aprobada por Decreto Exento N°00.163/2020.

Que, el artículo 15 de la Ley de Transparencia dispone *“Cuando la información solicitada este permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicara al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar”*.

Que, en lo que atañe a la segunda parte de la solicitud, cumpla con informar que mediante el Decreto Exento N°00.361/2021, se promulga el acuerdo N°2044 de la Honorable Junta Directiva, en la cual se aprueba Nuevo Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Actos Atentatorios a la Dignidad de los Miembros de la Comunidad de la Universidad de Tarapacá, que establece un modo de actuación ante actos atentatorios a la dignidad de las personas, que incluye la violencia de género, el acoso sexual, acoso laboral y la discriminación arbitraria. Se hace presente a Ud., que el citado decreto exento se encuentra permanentemente a disposición del público en nuestro sitio electrónico institucional www.uta.cl, a través de las siguientes rutas:

- Banner de Transparencia Activa, sección "Marco Normativo", apartado "Normas Orgánicas de la Universidad de Tarapacá" o directamente visitando el siguiente enlace https://www.uta.cl/transparencia/normas_organicas.html
- Banner "Dirección de Equidad de Género", sección "Descargas", apartado "Decreto: Aprueba Protocolo de Actuación" o directamente visitando el siguiente enlace <https://www.uta.cl/wp-content/uploads/2021/08/361.pdf>

Que, cabe señalar que los vínculos a nuestro sitio web institucional pueden sufrir modificaciones conforme a las distintas actualizaciones que experimente el referido sitio electrónico.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Giselle Hortensia Vergara Gómez, de fecha 13 de mayo de 2022, específicamente a lo consignado en los considerandos números 9°, 10°, 11° y 13° de la presente resolución.

2.- Notifíquese a la peticionaria mediante correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico

3.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl.

4.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

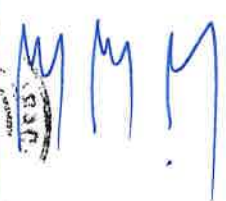

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
 Secretaria de la Universidad
 ERP.PLC.amr



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
 Rector

04 JUL 2022